

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

4679 Procedimiento ordinario 118/2014.

76000J

N.I.G.: 30030 47 1 2014 0000190

Procedimiento: Procedimiento ordinario 118 /2014

Sobre Otras Materias.

De: Materiales Frans Bonhomme, S.L.

Procurador: Pedro José Abellán Baeza.

Abogado: Isaac Trapote Fernández.

Contra: Instalaciones Lozano y Ruiz, Julián Damián Lozano Martínez.

Doña Angela Quesada Martos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número Dos.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 118/2014, seguidos a instancia de Materiales Frans Bonhomme, S.L., frente a Instalaciones Lozano y Ruiz S.L., y Julian Damián Lozano Martínez, y con fecha de 13 de mayo de 2016, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Materiales Frans Bonhomme SL, representado/a por el/la Procurador/a Abellán Baeza y defendido/a por el/la Letrado/a Trapote Fernández, contra Julián Damián Lozano Martínez y contra Instalaciones Lozano y Ruiz SL, debo condenar y condeno a las demandadas al pago al actor de las siguientes cantidades;

1. A Julián Damián Lozano Martínez la cantidad de 13.645,76 euros y solidariamente
2. A Instalaciones Lozano y Ruiz SL, la cantidad de 3.850,48 euros.
3. Así como solidariamente a ambos demandados todas aquellas cuantías en intereses y costas que se devenguen contra la mercantil en el procedimiento cambiario nº 1257/2009 tramitado ante el juzgado de primera instancia nº 6 de Lorca.
4. Dicha cantidad se incrementará con el interés de demora anual recogido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde las fechas en que debieron abonarse las cantidades hasta la fecha en que se produzca el pago total del principal adeudado.
5. El pago de todas las costas devengadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo." Y con el fin de llevar a cabo la notificación de la sentencia a los demandados Instalaciones Lozano y Ruiz, Julián Damián Lozano Martínez, declarados en rebeldía procesal, al ser desconocidos sus domicilios, se expide el presente.

En Murcia a 13 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia Judicial.